

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Hoy 31 de octubre de 2022. A Despacho del señor juez, **la liquidación de costas** elaborada por la suscrita. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Noviembre primero (01) de dos mil veintidós (2.022)

Auto número: **1182**

ASUNTO : APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
PROCESO : SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELECTRICA
DEMANDANTE : EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
DEMANDADO : MAYAGÜEZ S.A.
RADICACIÓN : 765203103003-2017-00040-00

De la liquidación de costas realizada por la Secretaría del despacho dentro del presente proceso de Servidumbre de Energía Eléctrica, promovido por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., contra MAYAGÜEZ S.A., el juzgado le impartirá aprobación teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho (cuaderno No. 02, consecutivo 27 E.D.), promovido por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. contra MAYAGÜEZ S.A., teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia ingrese el expediente a Despacho a fin de **resolver lo que en derecho corresponda respecto de la entrega efectuada del depósito judicial deprecado** por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6145c720068c603f61065fba39dad60301bb4a4c12c8564a8c5f5d4e67dad47**

Documento generado en 31/10/2022 10:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>